

## NOTAS NECROLÓGICAS

---

### *EN RECUERDO DE TRES MAESTROS ALEMANES. KARL LACKNER, HANS JOACHIM HIRSCH, GÜNTER HEINE: IN MEMORIAM*

---

PROF. DR. DR. H. C. MULT.  
MIGUEL POLAINO NAVARRETE

En pocos meses -en medio año del fatídico 2011- han muerto tres penalistas alemanes de prestigio, que tuvieron un contacto directísimo con la Ciencia hispanohablante del Derecho penal y ejercieron no escaso influjo en numerosos representantes de nuestra mejor doctrina: Karl LACKNER, el gran comentarista del StGB alemán, que falleció -a edad venerable: 94 años- el 13 de Marzo de 2011; Günter HEINE, el gran teórico de la responsabilidad penal de la persona jurídica y del Derecho penal medioambiental, que murió el día 25 de junio de 2011 en plena madurez intelectual a la temprana edad de 59 años; y Hans Joachim HIRSCH, el gran continuador del Finalismo ortodoxo en Alemania, que ha muerto en Colonia, a las 82 años de edad, al declinar el verano, el 9 de Septiembre de 2011. A los tres maestros desaparecidos quiero dedicar, en esta hora triste de su desaparición, una “liebre en forma de elegía”, que diría el poeta Gerardo DIEGO: una rápida semblanza personal de sus vidas y de sus admirables enseñanzas académicas y universitarias.

\* \* \*

Karl LACKNER nació el 18 de Febrero de 1917 en Maikammer, una pequeña población vinícola de Rheinland-Pflaz. Su padre, fiscal superior

en Bochum y Bonn, inculcó a su hijo el interés por el Derecho. Como diría su gran amigo el Profesor Eduard DREHER, al festejar el septuagésimo cumpleaños de LACKNER, éste “ya venía predestinado por el Derecho penal”<sup>1</sup>. LACKNER cursó, en efecto, siguiendo la senda paterna, estudios de Derecho en las Universidades de Bonn y Munich y en 1939, justo al inicio de la Guerra Mundial, rindió el primer examen de Estado. El conflicto bélico interrumpió -como la de otros miles de jóvenes de su generación- la carrera profesional de LACKNER, que es llamado a filas en 1940, incorporándose como soldado en la artillería antiaérea. Dos años después, en 1942, alcanza el grado de subteniente. Durante esos años se ve obligado a acudir a frentes en Francia, Rusia y Dinamarca, siendo apresado y permaneciendo dos años como prisionero de guerra. Liberado en 1945, se reincorpora rápidamente a la actividad universitaria, realizando su Tesis Doctoral en la Universidad de Bonn, en 1946, bajo la dirección del Profesor Hellmuth VON WEBER, entonces Catedrático de Derecho Penal y de Criminología en la Universidad de Bonn. El tema de su tesis doctoral sigue siendo uno de los más destacados problemas de la Parte especial del Derecho penal: “*Patrimonio y perjuicio patrimonial en la teoría de la estafa del Tribunal del Imperio*” (*Vermögen und Vermögensbeschädigung in der Betrugstheorie des Reichsgerichts*), donde ya compagina -como haría a lo largo de su vida- de manera admirable la investigación teórica y la aplicación práctica. Paralelamente a la redacción de la tesis doctoral realiza la práctica jurídica (*Referendariat*) y prepara su segundo examen de Estado que realiza exitosamente en 1948. Durante los dos años siguientes trabaja como asesor judicial en Colonia y en Bonn, y en 1950 obtiene un relevante puesto como Consejero judicial en el Ministerio federal de Justicia, cargo que desempeñaría durante más de una década, bajo diferentes ministros alemanes de Justicia. En esos años, LACKNER se especializó en Derecho militar y en Derecho penal juvenil, a propósito de la entonces Ley alemana de Tribunales de Menores (*Jugendgerichtsgesetz*), promulgada con fecha de 4 de Agosto de 1953. En este sentido, redactó sendos comentarios a la ley militar alemana, en coautoría con Eduard DREHER y Georg SCHWALM (en 1958)<sup>2</sup>, y a la ley de menores, junto al procesalista Wilhelm DALLINGER, apareciendo este último estudio en 1955,

<sup>1</sup> Eduard DREHER, “Karl Lackner zum 70. Geburtstag”, en *Festschrift für Karl Lackner zum 70. Geburtstag am 18. Februar 1987*, herausgegeben von Wilfried KÜPER in Verbindung mit Ingeborg PUPPE und Jörg TENCKHOFF, Walter de Gruyter, Berlin - New York, 1987, pág. 1.

<sup>2</sup> Eduard DREHER / Karl LACKNER / Georg SCHWALM, *Wehrstrafgesetz. Kommentar*, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung München, 1958.

siendo muy celebrado en su época<sup>3</sup>, y completado por dos opúsculos jurisprudenciales complementarios<sup>4</sup> y actualizado en una segunda edición, diez años posterior a la primera. Finalmente, en 1963 se reincorpora a vida universitaria, al tomar posesión de la Cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Heidelberg, reputada sede universitaria que había contado entre sus ilustres ocupantes a Gustav RADBRUCH, a Eberhard SCHMIDT o a Paul BOCKELMANN, y que LACKNER desempeñaría hasta su jubilación y acceso a la condición de Profesor emérito, en 1982. Se trata, pues, de uno de los pocos casos en Alemania donde un jurista de reconocido prestigio accede, sin necesidad de escrito de habilitación, a una cátedra universitaria, lo que da cuenta de su valía intelectual, de su preparación científica y de su renombre profesional.

En la Universidad de Heidelberg desplegaría LACKNER una intensa y fructífera labor pedagógica y universitaria, completando y prosiguiendo la ejemplar labor investigadora que desarrollara, en aquella misma Universidad, uno de los más brillantes dogmáticos alemanes del momento, el Profesor Wilhelm GALLAS, compañero de cátedra de LACKNER, con quien había de anudar una íntima vinculación académica y de amistad<sup>5</sup>. Entre 1968 y 1983 dirigiría LACKNER una docena de tesis doctorales, además de dos escritos de habilitación de sendos catedráticos que han celebrado recién su septuagésimo cumpleaños: Jörg TENCKHOFF, Catedrático emérito de la Universidad de Augsburg, e Ingeborg PUPPE, Catedrática emérita en la Universidad de Bonn y fina dogmática, discípula doctoral de GALLAS y discípula de habilitación de LACKNER, en cuya Cátedra fue asistente de los años 1971 al 77, en que se incorporó a su propia Cátedra de Bonn, en la que aún hoy sigue trabajando, desafiando tenazmente sus problemas de ceguera con una admirable dedicación universitaria que heredó de sus grandes maestros.

Pero si alcanzó LACKNER un renombre universal fue, sin duda, con su excelente Comentario al Código Penal alemán, obra fundada en 1954 por Eduard DREHER y Hermann MAASSEN y dirigida por ellos hasta la 3ª. edi-

---

<sup>3</sup> Wilhelm DALLINGER / Karl LACKNER, *Jugendgerichtsgesetz*, C. H. Beck, München - Berlin, 1955 (2. Auflage, 1965).

<sup>4</sup> Wilhelm DALLINGER / Karl LACKNER, *Rechtssprechung zum Jugendgerichtsgesetz (Eine Zusammenstellung von Leitsätzen der bis zum 1. Juli 1958 veröffentlichten Entscheidungen zum JGG 1953)*, 1. Auflage, C. H. Beck, München - Berlin, 1958.

<sup>5</sup> LACKNER impulsaría, andando el tiempo, la organización del Libro Homenaje a GALLAS con motivo de su septuagésimo cumpleaños: *Festschrift für Wilhelm Gallas zum 70. Geburtstag am 22. Juli 1973*, Herausgegeben von Karl LACKNER / Heinz LEFERENZ / Eberhard SCHMIDT / Jürgen WELP / Ernst-Amadeus WOLFF, Walter de Gruyter, Berlin - New York, 1971.

ción, y que LACKNER cuidó durante años<sup>6</sup> en solitario y, a partir de la 21<sup>a</sup>. edición con la ayuda del catedrático de Tübingen Kristian KÜHL<sup>7</sup>, quien a su vez ha actualizado la obra desde la 25<sup>a</sup>. edición, hasta la 27<sup>a</sup>. edición, aparecida este mismo año de 2011<sup>8</sup>. Durante años, LACKNER dio un impulso extraordinario a ese texto, convirtiéndolo en una obra ágil y manejable, que compaginaba con admirable destreza la profundidad dogmática y la actualización de las fuentes doctrinales, jurisprudenciales y legales. “El Lackner”, como todo el mundo lo conocía, se convirtió, merced a la obra del Profesor, ahora fallecido, en un libro de referencia para estudiantes y profesionales del Derecho en todo el mundo.

Además de los citados comentarios generales a la Ley Militar, al Código Penal y a la Ley de Menores, en la bibliografía de LACKNER destacan sus aportaciones al *Leipziger Kommentar* y a muchos libros homenaje de colegas de su época, además de un oportuno dictamen en las jornadas de juristas alemanes sobre las nuevas fronteras del Derecho penal sexual<sup>9</sup>, donde –frente a una opinión entonces relativamente difundida– sostiene que al constituir el Derecho penal, como todo Derecho, una garantía para la vida humana en Sociedad, no le incumbe la función de penar acciones sólo en virtud de la inmoralidad de las mismas, sino por ser tan peligrosas para la sociedad toda o para miembros singulares de la misma y tan intolerables que resultan antisociales y merecedoras de una sanción penal.

Amigo personal de GALLAS, de DREHER y de JESCHECK, último representante –junto a Herbert TRÖNDLE, aún felizmente vivo, otro gran comentarista del StGB alemán– de una generación de brillantes penalistas, el 13 de Marzo de 2011 falleció a los 94 años Karl LACKNER, dejando en las generaciones venideras el imborrable recuerdo de un universitario que supo aunar, con precisión y rigor, la teoría y la práctica jurídico-penal.

\* \* \*

<sup>6</sup> Desde la sexta edición a la vigésima (1993).

<sup>7</sup> Karl LACKNER / Kristian KÜHL, *StGB. Strafgesetzbuch mit Erläuterungen*, 24<sup>a</sup>. edic., Verlag C.H. Beck, München, 2001.

<sup>8</sup> Kristian KÜHL, *Strafgesetzbuch*, 27. Auflage des von Eduard DREHER und Hermann MAASSEN begründeten und von Karl LACKNER, seit der 21. Auflage neben ihm von Kristian KÜHL, seit der 25. Auflage von diesem allein fortgeführten Werkes, München, C.H.Beck 2011.

<sup>9</sup> Karl LACKNER, “Referat über das Thema Empfiehlt es sich, die Grenzen des Sexualstrafrechts neu zu bestimmen?”, en *Verhandlungen des 47. Deutschen Juristentages, Nürnberg, 1968*, Bd. II (Sitzungsberichte), Teil K. C. H. Beck’sche Verlagsbuchhandlung, München, 1968.

Grande sorpresa y honda tristeza causó también el fallecimiento de Günter HEINE, querido amigo y colega que ahora profesaba la Cátedra de Derecho penal en la Universidad de Berna, en Suiza, después de haberlo hecho en Dresden y en Gießen. Nacido en 1952 en Ravensburg (Baden-Württemberg), cursó estudios de Derecho, Ciencias políticas y Sociología en la Universidad de Tübingen, entre los años 1971 y 1976, graduándose en 1974 en Sociología y Políticas y en 1976 en Derecho. Ese mismo año realizó el primer examen de Estado, que superó con sobresaliente calificación, y se vinculó, en plena juventud, a la Cátedra de Albin ESER en la Universidad de Tübingen, donde sería asistente científico durante los años 1976 y 1977, y 1980 a 1982, quedando científicamente unido de por vida con el maestro, a quien seguiría posteriormente durante su etapa de Dirección del Instituto Max-Planck de Friburgo. Entre los años 1976 y 1979 completaría HEINE en la Audiencia provincial de Tübingen y en los EEUU su formación jurídica, que culminaría con la realización del segundo examen de Estado, en 1979, igualmente superado con solvencia. Ese año comenzaría, además, una actividad a la que consagró muchos de sus primeros años: la profesión liberal de la abogacía, que ejercería con gran éxito -desde 1979 a 1994- durante tres lustros.

Pero la profesión de la abogacía no le apartaría definitivamente de la Universidad ni de la actividad investigadora, a la que finalmente volvería, en dedicación exclusiva, al cabo del tiempo. En noviembre de 1982 se traslada, siguiendo a su maestro ESER, al Instituto Max-Planck de Friburgo, donde HEINE sería nombrado referente responsable de los contactos con Suiza y Austria, concentrándose especialmente en el estudio del Derecho Penal alemán y comparado, del Derecho Penal suizo y del Derecho Penal medioambiental, en el que llegaría a ser un referente internacional. Su proyecto de investigación intitulado “¿Protección del Medio Ambiente por medio del Derecho Penal?” imprimiría un extraordinario impulso a una problemática entonces tan ayuna de atención doctrinal y sería causa de numerosas publicaciones sobre el tema, como son entre otras: el volumen *Umweltstrafrecht in Mittel- und Südeuropäischen Ländern*, compilado y dirigido por HEINE<sup>10</sup> y en el que tuve el honor de colaborar activamente. En este contexto hay que incluir las excelentes conferencias magistrales que pronunció el Prof. HEINE en la Universidad de Sevilla, en el marco de unas Jornadas

---

<sup>10</sup> Günter HEINE (Comp.), *Umweltstrafrecht in Mittel- und Südeuropäischen Ländern*, Beiträge und Materialien aus dem Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht Freiburg i.Br., herausgegeben von Albin Eser, Band S 64, Arbeiten zum Umweltrecht 12, Edition Iuscrim., Reprodienst GmbH, Freiburg i.Br., 1997.

de Derecho Penal Medioambiental en la Unión Europea, organizadas por mí en cursos sucesivos durante los años 90 y que dieron lugar a importantes contribuciones aparecidas en CPC y en otras publicaciones en español<sup>11</sup>. Por cierto, una de las brillantes especialistas intervinientes en aquellas jornadas especializadas, en que pronunció una interesante ponencia desde la perspectiva de su país de origen<sup>12</sup>, fue la Profesora belga Christiane HENNAU-HUBLET, quien también nos hubo de abandonar prematuramente en años pasados.

En el Instituto Max-Planck de Friburgo redactaría Günter HEINE primero su Tesis Doctoral, en 1987, sobre la relevante problemática del *Homicidio por móviles bajos*, que sería calificada con sobresaliente calificación y que sería publicada el año siguiente<sup>13</sup>, y posteriormente su escrito de Habilitación para la Cátedra, que defendería en 1994 en la Universidad de Basel, sobre un tema extraordinariamente relevante de cuyo estudio sería pionero y uno de los máximos especialistas internacionales: *La responsabilidad jurídico-penal de la empresa*, que daría a la luz en 1996<sup>14</sup> y sobre el que volvió recurrentemente en años posteriores, con interesantes aportaciones, algunas de las cuales han sido traducidas al

---

<sup>11</sup> Günter HEINE, “Derecho penal del Medio Ambiente. Especial referencia al Derecho penal alemán”, traducción de Miguel POLAINO NAVARRETE, en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 61, Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, Edersa, Madrid, 1997, págs. 51 a 67; Id., “El Derecho penal ambiental alemán y español. Un estudio comparado desde la perspectiva de consideración de la futura Convención Europea sobre el Derecho penal del medio ambiente”, traducción de Miguel POLAINO NAVARRETE, en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 63, Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, Edersa, Madrid, 1997, págs. 615 a 632; Id., “Nuevos desarrollos nacionales e internacionales del Derecho penal del medio ambiente”, traducción de Miguel POLAINO NAVARRETE, en *Revista de Ciencias Penales*, Fundación Cuadernos de la Cátedra, Mario A. Viera Editor Mave, Corrientes (Argentina), 1999 - 2, págs. 107 a 123; también *Cuadernos de Política*, núm. 70, Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, Edersa, Madrid, 2000, págs. 155 a 168; y en Luis R. RUIZ RODRÍGUEZ (Comp.), *Sistema penal de protección del mercado y de los consumidores*, Tirant lo blanch, Valencia, 2002.

<sup>12</sup> Christiane HENNAU-HUBLET, “Cuestiones actuales del Derecho penal del Medio Ambiente en el Derecho Penal belga”, traducción de Miguel POLAINO NAVARRETE, en *Cuadernos de Política Criminal*, núm. 60, Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid, Edersa, Madrid, 1996, págs. 731 a 744.

<sup>13</sup> Günter HEINE, *Tötung aus “niedrigen Beweggründen”. Eine erfahrungswissenschaftlich-strafrechtsdogmatische Untersuchung zur Motivgeneralklausel bei Mord*, Berlín, 1988, 363 págs.

<sup>14</sup> Günter HEINE, *Die strafrechtliche Verantwortlichkeit von Unternehmen. Von individuellem Fehlverhalten zu kollektiven Fehlentwicklungen. Insbesondere bei Großrisiken*, Nomos Verlag, Baden-Baden 1995, 392 págs.

castellano por el tratadista español GÓMEZ-JARA<sup>15</sup>. (Merced a su condición de especialista en la materia, sería llamado en los años 1999 a 2001 a formar parte de la comisión de reforma sobre “Derecho penal de las empresas” por el Ministerio federal de Justicia de Alemania, donde aportó su talento, su sencillez, su intensa capacidad de trabajo y su bonhomía personal). Además, durante su etapa friburguesa, hasta noviembre de 1994, desarrollaría HEINE una frenética y brillante actividad internacional como asesor de diferentes organismos internacionales en materia de protección medioambiental y como participante en numerosos encuentros internacionales sobre esta y otras materias en todas las cuales fue destacando como consumado especialista.

A finales de 1994 le llegaría al Prof. HEINE su vinculación definitiva con la Universidad y su despedida del ejercicio práctico de la abogacía. En 1 de diciembre de 1994 se incorporaría a la Cátedra de Derecho penal y Derecho procesal penal de la Universidad Técnica de Dresden, donde sería co-Director del “Instituto de Derecho ambiental y técnico”, y donde permanecería dos cursos académicos, hasta su incorporación, en el semestre de invierno de 1996/97 a la Cátedra de Derecho penal alemán y extranjero, Derecho procesal penal y Derecho penal económico y medioambiental en la Universidad de Gießen, donde también dirigiría el Departamento de Derecho Penal. Un lustro permanecería el Prof. HEINE en la Universidad de Gießen, y allí hube de visitarlo en varias ocasiones, en actividades académicas organizadas por él, donde pude comprobar el afecto y la admiración que su bonhomía y su trato generoso, afectuoso y cordial habían despertado entre colegas, compañeros y alumnos; los mismos sentimientos suscitaría, en los últimos años de su corta vida, en la que sería su postrera sede universidad: la Cátedra de Derecho penal, Derecho procesal penal y Derecho internacional, que había de desempeñar, desde el 1 de septiembre de 2001 en la Universidad de Berna, Suiza, por espacio de 10 años, hasta su trágica e inesperada muerte en junio de 2011, y donde sería Decano de la Facultad de Derecho desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 31 de julio de 2010.

Además de sus Cátedras alemanas, HEINE profesó docencia en numerosas Universidades extranjeras que le incorporaron como profesor invitado. Así, en la Universidad de Sevilla, donde pronunció varias confe-

---

<sup>15</sup> Günter HEINE, “Modelos de responsabilidad jurídico-penal originaria de la empresa”, y “La responsabilidad colectiva: Una tarea pendiente a la luz de la reciente evolución europea”, en Carlos GÓMEZ-JARA Díez (Comp.), *Modelos de autorresponsabilidad penal empresarial*, Editorial Aranzadi, Pamplona, 2006, págs. 25 a 68 y 163 a 190, respectivamente.

rencias en los años 90 del siglo pasado, o las Universidades de Madison, Wisconsin (USA), durante los meses de septiembre y octubre de 1997, de Bari (Italia), durante junio de 1998; de Warwick, en Gran Bretaña, durante mayo y junio de 2000; de Lodz, en Polonia, durante septiembre de 2000; de Cádiz, durante los meses de noviembre y diciembre de 2000, o de Bergen, en Noruega, en mayo del 2001. En todas ellas, y en otras más, repartió generosamente su talento y buen hacer en el ámbito universitario enalteciendo de ese modo la labor académica con conocimiento, maestría, elegancia académica y buen humor.

Las numerosísimas publicaciones de Günter HEINE, en número mayor a dos centenares, abarcan varios ámbitos concretos: por una parte, los *delitos contra la vida y otros bienes jurídicos fundamentales*, materias a las que dedicó numerosos trabajos como investigador, como su ya citada tesis doctoral<sup>16</sup>, sus estudios sobre los delitos de homicidio<sup>17</sup>, asesinato<sup>18</sup>, su relación con la pena de muerte<sup>19</sup>, la ayuda a bien morir<sup>20</sup> o sobre el allanamiento de morada<sup>21</sup>, entre otros, así como su participación activa en el *Proyecto alternativo sobre la vida*<sup>22</sup>; por otra parte, un amplísimo ámbito de sus investigaciones se centran en el Derecho penal del medio ambiente, materia en la que el Prof. HEINE fue uno de los primeros y más finos investigadores, y en el que llegaría a ser máximo experto en el mundo actual, hasta el punto de que sus valiosas aportaciones sobre el tema son inabarcables<sup>23</sup>. Junto a los delitos medioambientales, el otro

<sup>16</sup> Vid. nota al pie núm. 13.

<sup>17</sup> Günter HEINE, "Tötungsdelikte", en *Lexikon des Rechts*, Luchterhand Verlag 8/1680, págs. 1 a 8.

<sup>18</sup> Günter HEINE, "Stand und Entwicklung der Mordtatbestände – National und international", en KREUZER et. alt. (comp.), *Fühlende und denkende Kriminalwissenschaften. Ehrengabe für Anne-Eva Brauneck*, Mönchengladbach, 1999, págs. 315 a 352.

<sup>19</sup> Günter HEINE, "Mord und Mordstrafe: Grundmängel der deutschen Konzeption und rechtsvergleichende Reformüberlegungen", en *GA* 2000, págs. 305 a 319.

<sup>20</sup> Günter HEINE, "Sterbehilfe als rechtliches Problem: Die Situation in der Schweiz", en *JR* 1986, págs. 314 a 319.

<sup>21</sup> Günter HEINE, "Hausfriedensbruch", en *Ergänzbare Lexikon des Rechts*, Luchterhand, Neuwied, actualización enero 1986, 8/700, págs. 1 a 4.

<sup>22</sup> *Alternativ-Entwurf Leben* (junto a HÖPFEL / HUBER / JUNG et alt.), *GA* 2008, págs. 193 a 280.

<sup>23</sup> A modo de ejemplo, podemos destacar sus libros *Empfehlen sich Änderungen im strafrechtlichen Umweltschutz. Insbesondere in Verbindung mit dem Verwaltungsrecht?*, Gutachten zum 57. Deutschen Juristentag, München, 1988, 171 págs. (junto a V. MEINBERG); ID., *Vollzugsdefizite, Programmängel oder Überstrapazierung: Umweltstrafrecht im Rechtsstaat*, Leipzig 1995, 40 págs.; ID., *Environmental Criminal Law in the European Union. Documentation of the main provisions with introductions*, Freiburg, 2001, 443 págs. (junto a M. FAURE); ID., *Criminal Enforcement of Environmental Law in the European*

gran ámbito de trabajo en el que HEINE destacó como especialista mundial fue la problemática de la responsabilidad penal de la persona jurídica, a la que dedicó numerosos estudios desde los primeros 90, pioneros en la materia. Ya hemos mencionado su excelente escrito de habilitación, que marcó una época en la historia de la responsabilidad penal de las empresas, y al mismo hay que añadir una multitud de estudios sobre la materia, bien relacionados por la propia capacidad penal de la empresa para responder penalmente<sup>24</sup>, bien relativos a los modelos de responsabilización penal colectiva<sup>25</sup>, bien encaminados con las sanciones específicamente aplicables a las personas jurídicas<sup>26</sup> por su responsabilidad penal, o bien a algunos otros problemas prácticos derivados de esa responsabilidad<sup>27</sup>. Finalmente, de modo especial en los últimos años, Günter HEINE ha ampliado su horizonte investigador a otros innumerables problemas dogmáticos, político-criminales y criminológicos, tratando con igual originalidad y pareja profundidad una gran variedad de cuestiones a las que antes no había prestado su atención investigadora. En este contexto puede citarse su importantísima labor en la actualización y desarrollo del

---

*Union*, Den Haag, 2005, 187 págs. (junto a M. FAURE), además de varias decenas de artículos sobre la materia y de multitud de volúmenes sobre el Derecho penal medioambiental en todo el mundo compilados por él, como el citado en la nota al pie núm. 1.

<sup>24</sup> Günter HEINE, "Die Probleme der Verantwortlichkeit und der strafrechtlichen Sanktionen im Bereich des Umweltstrafrechts. Landesbericht Deutschland", en Landesgruppe Österreich der Internationalen Strafrechtsgesellschaft (Comp.), *Österreichische und deutsche Landesberichte zu den vier Themen des XV. Internationalen Strafrechtungskongresses*, Wien, 1994, págs. 33 a 75.

<sup>25</sup> Günter HEINE, "Modelle originärer (straf-) rechtlicher Verantwortlichkeit von Unternehmen", en M. HETTINGER (Comp.), *Verbandsstrafe*, Band 3 (Bericht der Arbeitsgruppe „Strafbarkeit juristischer Personen“), Nomos Verlag, Baden-Baden, 2002/Wien, 1994, págs. 121 a 154; Id., "Kollektive Verantwortlichkeit als neue Aufgabe im Spiegel der aktuellen europäischen Entwicklung", en Dieter DÖLLING (Comp.), *Jus Humanum. Festschrift für Ernst-Joachim Lampe*, Duncker & Humblot, Berlín, 2003, págs. 577 a 596.

<sup>26</sup> Günter HEINE, "Von individueller zu kollektiver Verantwortlichkeit. Einige Grundfragen der aktuellen Kriminalpolitik", en J. ARNOLD et al. (Comp.), *Grenzüberschreitungen. Beiträge zum 60. Geburtstag von Albin Eser*, Freiburg 1995, págs. 51 a 76.; Id., "Die strafrechtliche Verantwortlichkeit von Unternehmen: internationale Entwicklung - nationale Konsequenzen", *ÖJZ* 1996, págs. 211 a 219 ("La responsabilidad penal de las empresas: evolución internacional y consecuencias nacionales", traducción de José HURTADO POZO, *Anuario de Derecho Penal*, Lima, págs. 19 a 45).

<sup>27</sup> Günter HEINE, "Straftäter Unternehmen: das Spannungsfeld von StGB, Verwaltungsstrafrecht und Steuer-strafrecht", en *Recht*, 2005, págs. 1 a 10; Id., "Praktische Probleme des Unternehmensstrafrechts oder: Victoria Jungfrau, Kellner Klaus und die Chefsekretärin", en *ZStW* 2005, págs. 1 a 24; Id., "Strafbarkeit von Unternehmen. Wenn sich Wirklichkeit nicht an das Recht hält", *IHK Wirtschaft im südöstlichen Westfalen* 3/2005, págs. 32 a 33.

famoso comentario al StGB conocido aún por el nombre de sus fundadores, los profesores SCHÖNKE y SCHRÖDER. Pues bien, las ediciones 26<sup>a</sup>. (del año 2001<sup>28</sup>) y 27<sup>a</sup>. (de 2006<sup>29</sup>) deben gran parte de su éxito a la paciente labor de Günter HEINE, quien asumió los comentarios a párrafos tan relevantes dogmática y prácticamente como los §§ 25 a 31 (autoría y participación), §§ 283 a 283 d (delitos de insolvencias punibles), §§ 284 a 297 (beneficio propio punible), §§ 298 a 302 (delitos de concursos y subastas), §§ 306 a 314a (delitos peligrosos para la comunidad), §§ 324 a 330d (delitos medioambientales), a los que se añaden, en la edición 27<sup>a</sup>., los §§ 331-339 (delitos funcionariales), entre otros.

De manera completamente inesperada, falleció Günter HEINE el día 25 de junio, en Friburgo de Brisgovia, antes de cumplir los 60 años que hubiera celebrado el año próximo. Su muerte ha producido un sentimiento de orfandad en sus colegas y amigos alemanes y extranjeros. Sus amigos y colegas de cátedra Hans VEST y Karl-Ludwig KUNZ, en nombre de la Facultad de Derecho de Berna, formularon ese sentimiento de pesar en la hora triste de su muerte con estas palabras: “A su competencia profesional y retórica se unían un trato afable y afectuoso, que sus colegas también apreciaban extraordinariamente. Era sensible, atento y lleno de humor. Los problemas técnicos y humanos encontraban en él, siempre, un oído atento, demostrando una paciencia extraordinaria escuchando y dando consejos. Sencillamente se le quería tener cerca. Su muerte nos ha llenado de tristeza y ha generado un vacío insustituible. Con su muerte hemos perdido a un ser humano querido y a un buen amigo”<sup>30</sup>.

Deja viuda -su esposa Iris PFITZER-HEINE, con la que estaba casado desde 1979- y tres hijas, y presente nos quedará siempre su elegancia académica, su bonhomía personal, tan grande como su enorme estatura física, y su disposición incondicional y desinteresada para colaborar en todos aquellos proyectos científicos para los que se requiriera su ayuda, además de un puñado de excelentes trabajos jurídico-penales que serán, en el futuro, como lo son ahora, en el presente, un referente de precisión y de originalidad científica.

\* \* \*

---

<sup>28</sup> Adolf SCHÖNKE / Horst SCHRÖDER, *Strafgesetzbuch. Kommentar*, 26<sup>a</sup>. edic., München, 2001.

<sup>29</sup> Adolf SCHÖNKE / Horst SCHRÖDER, *Strafgesetzbuch. Kommentar*, 27<sup>a</sup>. edic., München, 2006.

<sup>30</sup> Hans VEST y Karl-Ludwig KUNZ, *Unilink*, Universität Bern, Oktober 2011, pág. 8. <http://www.kommunikation.unibe.ch/content/e2328/e2331/filesobject12548/unilink201110.pdf>

Finalmente, al declinar del verano se extinguió la vida de Hans Joachim HIRSCH, penalista de la vieja escuela del señorío y probablemente el último finalista ortodoxo de Alemania. Nacido el 11 de abril de 1929 en Wittenberge, HIRSCH fue discípulo directo del padre del finalismo, Hans WELZEL, cuya doctrina difundió, con sugerentes aportes personales, hasta sus últimos y recientes trabajos. Cursó estudios de Derecho entre 1948 y 1952 en las Universidades de Göttingen (donde fue alumno directo en las clases de Derecho penal de quien posteriormente se convertiría en su *Doktorvater* y en maestro de toda su carrera académica, el Prof. Hans WELZEL, padre del finalismo y uno de los juristas más reconocidos de la Alemania de entonces) y de Heidelberg, y pronto se decantó en él -influido por su primer profesor- su interés por el Derecho penal y, secundariamente, por el Derecho procesal penal y la Filosofía del Derecho. En 1952 realizó su primer examen de Estado ante el Tribunal Superior de Justicia de Celle, vinculándole prontamente a la brillante escuela de WELZEL, Director del Instituto de Filosofía del Derecho en la Universidad de Bonn. Allí defendería HIRSCH, en 1957, su Tesis Doctoral sobre el tema *Los elementos negativos del tipo*, que aparecería publicada en 1960<sup>31</sup>. Ya Doctor, rendiría en 1957 el segundo examen de Estado, que le convertía en jurista completo (*Volljurist*). Al año siguiente, se incorpora como asistente científico en la Universidad de Bonn, donde permanecería, bajo la acogedora sombra de su maestro WELZEL, hasta 1966, con el significativo paréntesis de un semestre durante los años 1959 y 1960 en que sería becario DAAD en la London School of Economics and Political Science. En 1966 defiende en Bonn su escrito de Habilitación para las cátedra de Filosofía del Derecho, Derecho procesal penal y Derecho penal sobre el tema *Beleidigung und Ehre*<sup>32</sup> (Injuria y honor), convirtiéndose en el cuarto discípulo de WELZEL que alcanzaba la habilitación universitaria en Alemania (después de STRATENWERTH, KAUFMANN y GEILEN y poco antes que SCHREIBER, JAKOBS y LOOS, nombres todos ellos cimeros, dignos frutos científicos de una escuela extraordinaria que marcó una época en la dogmática jurídico-penal en Alemania y en el mundo). Ese mismo año, 1966, se incorpora como Catedrático a la recién creada Universidad de

<sup>31</sup> Hans Joachim HIRSCH, *Die Lehre von den negativen Tatbestandsmerkmalen. Der Irrtum über entschuldigenden Rechtfertigungsgrund*, Bonner rechtswissenschaftliche Abhandlungen Bd. 48, Ludwig Röhrscheid Verlag, Bonn, 1960 (traducido al castellano, por Dirk STYMA, y publicado en 2005 como tomo IV de sus *Obras completas* citadas en la nota 35).

<sup>32</sup> Hans Joachim HIRSCH, *Ehre und Beleidigung. Grundfragen des strafrechtlichen Ehrenschatzes*, C. F. Müller, Karlsruhe, 1967.

Regensburg, donde permanecería una década, hasta 1975. Allí, junto al joven Profesor Friedrich-Christian SCHROEDER (que arribaría a la misma Universidad bávara en 1968, procedente de otra gran escuela finalista: la del inolvidable maestro Reinhart MAURACH), desplegaría una importante labor investigadora y universitaria, dirigiendo además relevantes tesis doctorales, como la del magistrado y profesor HEINSCHEL VON HEINEGG. En 1975 se incorporaría a una de las Universidades de mayor solera y tradición de toda Europa: la Universidad de Colonia, donde se instalaría hasta su muerte. Allí sería Catedrático de Derecho penal, Derecho procesal penal y Filosofía del Derecho y Director del Instituto de Ciencias Criminales de esa Universidad por espacio de dos décadas, hasta su jubilación de la Cátedra en activo, en 1994, año en que accedió a la condición de Catedrático emérito, desde la que siguió trabajando, prácticamente hasta el final de sus días. La jubilación de la Cátedra no significó, pues, para HIRSCH, separación de la vida académica, sino continuación permanente de su labor publicista, investigadora y docente. Durante los años 1993 a 1997 se vinculó con la recién creada Universidad de Halle-Wittenberg, en la antigua Alemania del Este, donde desempeñó tareas universitarias con el impulso y la ilusión de un principiante.

Tan fiel dedicación universitaria no le mantendría retenido en la clausura de su Cátedra alemana sino que le convirtió prontamente en uno de los profesores germanos más representativos de la Dogmática alemana, más conocidos en el extranjero y más asiduos en los congresos internacionales de Derecho penal tanto en Europa como en Asia y en Latinoamérica. HIRSCH cultivó los contactos internacionales con especial constancia y dedicación, convirtiéndose a lo largo de décadas en un excelente embajador de la Dogmática alemana en todo el mundo. Merced a ello, fue designado, en 1992, Profesor invitado durante un semestre en la Universidad de Cracovia, y durante los años 1987 a 1997 fue Presidente de la Comisión de expertos de Derecho penal comparado de la Sociedad de Derecho comparado, coordinó magistralmente un congreso hispano-alemán de la Fundación Humboldt celebrado en la Universidad de Colonia en Mayo de 1986<sup>33</sup>, además de un postrer congreso celebrado en Bamberg en octubre de 2000<sup>34</sup>, donde participamos numerosos pena-

---

<sup>33</sup> Hans Joachim HIRSCH (Comp), *Deutsch-Spanisches Strafrechtskolloquium 1986*, Nomos Verlag, Baden-Baden, 1987.

<sup>34</sup> *Krise des Strafrechts und der Kriminalwissenschaften? Tagungsbeiträge eines Symposiums der Alexander von Humboldt-Stiftung, Bonn-Bad Godesberg, veranstaltet vom 1. bis 5. Oktober 2000 in Bamberg*, herausgegeben von Hans Joachim HIRSCH, Schriften zum Strafrecht, Heft 129, Duncker & Humblot, Berlin, 2001.

listas *humboldtianos* de todo el mundo, también -claro está- de España y de Latinoamérica. Por lo demás, HIRSCH desempeñó con objetividad y eficacia durante largos años la dirección de la más prestigiosa revista alemana de Derecho penal: la internacionalmente conocida *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft* fundada hace 130 años, en 1881, por el gran penalista y político-criminalista FRANZ VON LISZT.

La amplia obra científica de HIRSCH se circunscribe dentro del más puro finalismo. Aunque no faltaron trabajos de su firma sobre temas de Derecho procesal penal, Política criminal o incluso Criminología, lo cierto es que el objeto esencial de investigación en la obra de HIRSCH versa sobre el Derecho penal material, y especialmente sobre los fundamentos dogmáticos de la teoría del delito, que él -siguiendo un postulado básico del finalismo *welzeliano*- fundamenta sobre la base de elementos ontológicos. Sus ya citadas obras sobre *Los elementos negativos del tipo*, traducida al castellano -por empeño de Edgardo DONNA- más de tres décadas después de su aparición en alemán, su ilustrativa obra recopilatoria titulada significativamente *Problemas jurídico-penales. Escritos de tres décadas*, aparecida en alemán coincidiendo con su septuagésimo cumpleaños, y sus *Obras completas*<sup>35</sup>, una compilación de sus obras en castellano, publicadas en cuatro tomos en la Argentina por impulso del citado profesor argentino Edgardo DONNA y secundadas por su amigo y colega español José CEREZO MIR, son un excelente ejemplo de la magnitud y relevancia de su obra científica, que -en gran parte- es hija de su tiempo pero también fiel documento notarial de una época gloriosa dentro de la historia del Derecho penal alemán.

Uno de los artículos más celebrados de HIRSCH fue el titulado "La evolución de la Dogmática penal después de Welzel", que constituyó una conferencia pronunciada en las Universidades de Córdoba (donde yo entonces profesaba la Cátedra de Derecho penal) y de Sevilla (a la que me había de incorporar en aquellos meses) y que preparó a iniciativa mía. Apareció primero en castellano, en un tomo recopilatorio que yo compilé y que se publicó con el sello del Instituto de Criminología de la Universidad de Córdoba (del que fui fundador y director durante aquellos años)<sup>36</sup> y luego en un libro homenaje a su Universidad de Colonia, con

---

<sup>35</sup> Hans Joachim HIRSCH, *Derecho Penal. Obras completas. Libro Homenaje*, 4 tomos, Prólogo de José CEREZO MIR y Edgardo Alberto DONNA, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 1999-2005.

<sup>36</sup> Hans Joachim HIRSCH, "La evolución de la Dogmática penal después de Welzel", traducción de Mariano BACIGALUPO, en Miguel POLAINO NAVARRETE (Comp.), *Estudios Jurídicos sobre la Reforma Penal*, Instituto de Criminología de la Universidad Complutense, Sección

motivo del sexto centenario de su fundación<sup>37</sup>. Mucho tiempo después, con motivo del centenario de WELZEL, compilaría HIRSCH -junto a los también finalistas CEREZO y DONNA- una sugerente obra sobre los aportes del padre del finalismo a la historia del Derecho penal<sup>38</sup>.

Como queda dicho, la obra de HIRSCH se ocupa de aspectos centrales de la teoría del delito, como la idea de la adecuación y su relación con el concepto de injusto<sup>39</sup>, la doctrina del bien jurídico<sup>40</sup>, el concepto de injusto en los delitos imprudentes<sup>41</sup>, el principio de culpabilidad<sup>42</sup>, los presupuestos de la legítima defensa<sup>43</sup>, la posición de la justificación y la exculpación en la teoría del delito<sup>44</sup>, la función del consentimiento del ofendido y su relación con el principio de autodeterminación<sup>45</sup>, o la teoría de la autoría y la participación<sup>46</sup>, además de sus sugerentes

---

Delegada en la Universidad de Córdoba, Colección: Estudios Criminológicos, Serie: Minor, núm. 2, Servicio de Publicaciones, Universidad de Córdoba, Córdoba, 1987.

<sup>37</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Die Entwicklung der Strafrechtsdogmatik nach Welzel", en *Festschrift der Rechtswissenschaftlichen Fakultät zur 600-Jahr-Feier der Universität zu Köln*, Carl Heymanns Verlag KG, Köln - Berlin - Bonn - München, für Günter Spindel zum 70. Geburtstag am 11. Juli 1992, Herausgegeben von Manfred SEEBODE, Walter de Gruyter, Berlin - New York, 1992, págs. 399 a 427.

<sup>38</sup> Hans Joachim HIRSCH / José CEREZO MIR / Edgardo Alberto DONNA (Directores), *Hans Welzel en el pensamiento penal de la modernidad*, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 2005.

<sup>39</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Soziale Adäquanz und Unrechtslehre", en *ZStW* 74 (1962), págs. 78 y sigs.

<sup>40</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Acerca del estado actual de la discusión sobre el concepto de bien jurídico", traducción de Daniel R. PASTOR, en *Modernas tendencias en la Ciencia del Derecho penal y en la Criminología*, Congreso Internacional, Facultad de Derecho de la UNED, Madrid, 6 al 10 de noviembre de 2000, UNED, págs. 371 a 387.

<sup>41</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Sobre lo injusto del delito imprudente", en *RDPyCr*, núm. 16, Madrid, 2005, págs. 207 y sigs.

<sup>42</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Das Schuldprinzip und seine Funktion im Strafrecht", en *ZStW* 106 (1994), págs. 746 y sigs.

<sup>43</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Die Notwehrvoraussetzung der Rechtswidrigkeit des Angriffs", en *Festschrift für Eduard Dreher*, 1977, págs. 211 y sigs.

<sup>44</sup> Hans Joachim HIRSCH, *La posición de la justificación y de la exculpación en la teoría del delito desde la perspectiva alemana*, traducción de Manuel CANCIO MELIÁ, Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho, Colección de estudios n° 6, Santafé de Bogotá, 1996.

<sup>45</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Einwilligung und Selbstbestimmung", en Günther STRATENWERTH, Armin KAUFMANN, Gerd GEILEN, Hans Joachim HIRSCH, Hans-Ludwig SCHREIBER, Günther JAKOBS und Fritz LOOS (Comp.), *Festschrift für Hans Welzel zum 70. Geburtstag am 25. März 1974*, Walter de Gruyter, Berlin - New York, 1974, págs. 783 y sigs.

<sup>46</sup> Hans Joachim HIRSCH, "Zur Notwendigkeit der Auslegungsänderung und Neufassung der Teilnahmeregelung bei «besonderen persönlichen Merkmalen»", en *Festschrift für Hans-Ludwig Schreiber*, 2003.

aportaciones al *Leipziger Kommentar*<sup>47</sup> o las relaciones entre el Derecho penal y otras disciplinas<sup>48</sup>.

Sin embargo, la curiosidad intelectual e investigadora de HIRSCH no se limitó a estudiar únicamente temas clásicos de Dogmática dura sino que abordó otras cuestiones más “modernas”, como la reparación a la víctima<sup>49</sup>, o la viabilidad del Derecho penal como modo político-criminal de combate de toda forma moderna de criminalidad<sup>50</sup>, la responsabilidad penal de las personas jurídicas<sup>51</sup>, la teoría de la imputación objetiva<sup>52</sup> o la existencia de una Ciencia exclusivamente “nacional” del Derecho penal<sup>53</sup>.

Su relevante producción investigadora y su destacada labor académica le coronaron prontamente de méritos y honores, tanto en Alemania como en el extranjero. Así, fue nombrado en 1991 miembro numerario de la Academia de Ciencia de Renania-Westfalia del Norte, donde llegaría a ser Vicepresidente, así como miembro de honor de la Sociedad japonesa de Derecho penal y *Doctor honoris causa* por cinco relevantes

---

<sup>47</sup> Entre ellas: Hans Joachim HIRSCH, “Vor § 32”, en *Strafgesetzbuch. Leipziger Kommentar. Großkommentar*, 10. völlig neu bearbeitete Aufl., herausgegeben von Hans-Heinrich JESCHECK / Wolfgang RUSS / Günther WILLMS, 2. Band §§ 32 bis 60, Walter de Gruyter, Berlin - New York, 1985.

<sup>48</sup> Hans-Joachim HIRSCH, “Zur Abgrenzung von Strafrecht und Zivilrecht”, en *Festschrift für Karl Engisch*, Vittorio Klostermann, Frankfurt am Main, 1969, pág. 315 y sigs.

<sup>49</sup> Hans Joachim HIRSCH, “Wiedergutmachung des Schadens im Rahmen des materiellen Strafrechts”, *ZStW* 102 (1990), págs. 534 y sigs.

<sup>50</sup> Hans Joachim HIRSCH, “Strafrecht als Mittel zur Bekämpfung neuer Kriminalitätsformen?”, en Hans-Heiner KÜHNE / Koichi MIYAZAWA (Comp.), *Neue Strafrechtsentwicklungen im deutsch-japanischen Vergleich*, Carl Heymanns Verlag KG, Köln - Berlin - Bonn - München, págs. 10 y sigs.

<sup>51</sup> Hans Joachim HIRSCH, *Die strafrechtliche Verantwortlichkeit von Unternehmen*, 1995, p. 201 y ss.; Id., *Die Frage nach der Straffähigkeit von Personenverbänden*, Opladen, 1993.

<sup>52</sup> Hans Joachim HIRSCH, “Zur Lehre von der objektiven Zurechnung”, en Albin ESER / Ulrike SCHITTENHELM / Heribert SCHUMANN (Comp.), *Festschrift für Theodor Lenckner zum 70. Geburtstag*, C. H. Beck'sche Verlagsbuchhandlung, München, 1998, págs. 119 a 142 (“Acerca de la teoría de la imputación objetiva”, traducción de Daniel R. PASTOR, revisada por Demetrio CRESPO, *Nueva Doctrina Penal*, Buenos Aires, 1998 y en HIRSCH, *Derecho Penal. Obras completas. Libro Homenaje*, tomo I, Prólogo de José CEREZO MIR y Edgardo Alberto DONNA, Rubinzal-Culzoni Editores, Buenos Aires, 1999, págs. 37 y sigs.).

<sup>53</sup> Hans Joachim HIRSCH, “¿Existe una Ciencia del Derecho penal nacionalmente independiente?”, traducción de Miguel Ángel BOLDOVA PASAMAR., en *Revista de Derecho penal y Criminología*, núm. 5, UNED, Madrid, 2000, págs. 171 a 187 (versión alemana en Manfred SEEBODE (Comp.), *Festschrift für Günter Spendel zum 70. Geburtstag am 11. Juli 1992*, Walter de Gruyter, Berlin - New York, 1992, págs. 43 a 58).

Universidades extranjeras: en 1986, por la Universidad de Tesalónica, en Grecia; en 1990 por la Universidad Keio de Tokio, Japón (gracias a la propuesta de un gran maestro: el Profesor japonés Koichi MIYAZAWA, otro magnificante representante de la vieja escuela del señorío, fallecido también, recientemente, en agosto de 2010 tras largos años de penumbra y de triste enfermedad) y por la Universidad de Posen, en Polonia; en 1994 por la Universidad Sung Kyun Kwan de Seúl, Corea del Sur y, finalmente, en 1999 por la Universidad de Atenas, en Grecia, coincidiendo con su septuagésimo cumpleaños. Por este motivo, y como es tradicional en Alemania, se publicó ese mismo año un *Libro Homenaje*, compilado por su colega de cátedra Thomas WEIGEND y por su fiel discípulo Georg KÜPPER, con el que amigos, colegas y discípulos, alemanes y extranjeros, quisieron honrar su amplia dedicación universitaria<sup>54</sup>.

Pero con los datos objetivos recién mencionados no quedaría completa la semblanza de Hans Joachim HIRSCH si no nos refiriéramos además a su cualidad de excelente anfitrión académico y personal. No pocos penalistas extranjeros (entre ellos, muchos españoles hispanoamericanos, además de otros numerosos colegas de Polonia, Grecia y de varios países asiáticos) investigaron largas temporadas o intervinieron constantemente en actividades académicas en la Universidad de Colonia bajo la acogedora sombra del Prof. HIRSCH, o simplemente pasaron por la ciudad del Rin atraídos por la inusual hospitalidad del matrimonio HIRSCH. Podría mencionar un puñado de nombres que atestiguarían cuanto afirmo: José CEREZO MIR, Ignacio BERDUGO, Luis ARROYO, Juan TERRADILLOS, Javier DE VICENTE, José Ramón SERRANO-PIEDECASAS o Eduardo DEMETRIO o yo mismo, entre los españoles, y Edgardo DONNA o Daniel PASTOR, entre los latinoamericanos.

Durante largas décadas Hans Joachim HIRSCH, junto a su amable esposa –Rosemarie HIRSCH, aquejada ahora, también, de una cruel enfermedad que ha minado su alegría y su vitalidad– se preocupó especialmente por acompañar y agasajar personalmente a numerosos huéspedes de todo el mundo. Con paciencia y generosidad recibía a amigos y colegas, jóvenes y veteranos en su propia casa, pero además acompañaba a todos los invitados, personalmente, durante horas y horas, de manera incansable, por todos los rincones históricos de Colonia, y de otras muchas ciudades y lugares de Renania-Westfalia del Norte, como Bonn, Aachen o el Monasterio de Maria Laach. HIRSCH, junto a otros penalistas alemanes (por ejemplo, Karl Heinz GÖSSEL, Claus ROXIN o Günther JAKOBS, entre

<sup>54</sup> Thomas WEIGEND y Georg KÜPPER (Comp.), *Festschrift für Hans Joachim Hirsch zum 70. Geburtstag*, Berlin - New York, 1999.

otros), hizo gala durante toda su vida de una generosidad extraordinaria y de una hospitalidad académica y personal excepcionales.

Trabajador infatigable hasta el final, fiel al finalismo más ortodoxo y a su maestro WELZEL hasta la muerte, buscó -cuando ya se hallaba golpeado por una enfermedad que sobrellevó con entereza y con resignación admirables y cuando vislumbraba ya a la vuelta de la esquina el último recodo del camino de la vida- un panteón en el cementerio de Bad Godesberg a escasos metros de donde se halla enterrado Hans WELZEL. Allí fue enterrado y allí, cerca de su maestro, descansará en lo sucesivo. Fue el último y simbólico acto de fidelidad discipular de un penalista que supo mantenerse a bordo del barco del finalismo en un momento, como el presente, en el que pocos -incluso dentro de la misma escuela de WELZEL- son ya los que defienden a ultranza postulados del más ortodoxo finalismo.

\* \* \*

La desaparición de los tres profesores alemanes fallecidos es una pérdida irreparable para la Ciencia del Derecho penal, que -sin ellos- hubiera sido indudablemente más pobre e inequívocamente menos descollante. Por ello, a partir de ahora, la Ciencia internacional del Derecho penal no podrá prescindir, en materias tan relevantes como los fundamentos dogmáticos de la teoría del delito, la dogmática de los delitos contra la vida o la responsabilidad penal de la persona jurídica, de los aportes que ofrecieron los profesores LACKNER, HIRSCH y HEINE, tres grandes maestros penalistas desaparecidos en este aciago 2011.

